



### C I R C U L A R CSJCAC17-29

Fecha: miércoles, 05 de abril de 2017

Para: FUNCIONARIOS JUDICIALES DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES Y  
ADMINISTRATIVOS DE CALDAS

De: PRESIDENTA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

Asunto: *“Difusión oficio CAFESALUD EPS desvinculación laboral.”*

---

Mediante oficio de marzo 29 de 2017 la EPS CAFESALUD informa que desde el 12 de julio de 2016 se desvinculó de esa entidad el Sr. JUAN PABLO RESTREPO GIRALDO, identificado con C.C. No. 16.071.567, quien se desempeñó como DIRECTOR DEPARTAMENTAL RS, razón por la cual solicitan:

1. Sírvase **DESVINCULAR** de los trámites que se llevan a cabo contra **CAFESALUD EPS S.A.** en el RÉGIMEN SUBSIDIADO al señor **JUAN PABLO RESTREPO GIRALDO**.
2. Sírvase **INAPLICAR E INEJECUTAR** las sanciones impuestas **DE ARRESTO Y MULTA** en su contra, y a su vez se expidan los oficios de cancelación de las órdenes de arresto y cobro que se hayan iniciado en virtud de las sanciones impuestas, ante las autoridades competentes.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia

Cordialmente,

**FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO**  
Presidenta

FEDB